REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00008 – 00 *(Cuaderno principal)*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se ***inadmite*** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la calidad y funciones de quien en nombre del beneficiario inicial suscribió el endoso en propiedad a favor de la ejecutante en documento anexo al título valor (art. 663 CCo.; num. 3° art. 84 CGP).

2. Aclarase lo que respecta al canal digital / dirección electrónica del demandado porque en el hecho cuarto de la demanda afirma haber obtenido dicha información del «*formato de solicitud de crédito firmado y entregado por el demandado*», pero en el mismo reporta que este «*no tiene*» correo electrónico (num. 3° art. 43 CGP).

3. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital del demandado (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese sí opta por adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.06 del 24 /02/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

SC2

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b23b15101f5347807d98e515de0b74d838a9938996e54d5ab5eb5dd5b7e0cf**
Documento generado en 23/02/2022 04:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica